



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**VISTOS:**

El Informe N° D5-2024-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/RNBH de fecha 13 de febrero de 2024, Oficio N° D32-2024-GR.CAJ-GRDS/SGSH de fecha 14 de febrero de 2024, Informe N° D18-2024-GR.CAJ-DRA-DA/PLCV de fecha 27 de febrero de 2024, Oficio N° D34-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 29 de febrero de 2024, Oficio N° D238-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 29 de febrero de 2024 y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 525 de fecha 29 de febrero de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;



Que, mediante Informe N° D5-2024-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/RNBH de fecha 13 de febrero de 2024, mediante el cual el coordinador de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano menciona que: "(...) la solicitud de apoyo realizado por la ciudadana, Mirian del Carmen Leiva Vásquez, identificada con DNI N° 27997476, de ser atendido con el monto de 5,900.00 (Cinco mil novecientos con 00/100 soles) a través de encargo interno, afectando a la meta presupuestal 112. Brindar Servicio a Personas con Discapacidad";

Que, mediante Oficio N° D32-2024-GR.CAJ-GRDS/SGSH de fecha 14 de febrero de 2024, EL Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano solicita encargo interno en la Meta Presupuestal 112 – Brindar Servicio a Personas con Discapacidad, por un monto de S/ 5,900.00 (Cinco mil novecientos con 00/100 soles), será tramitado a nombre del servidor. Lic. Roberto Noe Becerra Hernández DNI N° 46685962 – Coordinador de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS de la Sub Gerencia de Desarrollo Social Humano, para la rendición de cuentas, con sus comprobantes de pago a nombre del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, con Informe N° D18-2024-GR.CAJ-DRA-DA/PLCV de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el señor Percy Luduy Collantes Villegas – Profesional en Contrataciones del Estado, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala que: "El Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, donde se define al "ENCARGO INTERNO" como la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, **no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)**", asimismo, el presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), toda vez que el objeto del otorgamiento es para cubrir el gasto indicado en el formato adjunto para pago de pasajes aéreos y alimentación para una persona con discapacidad y una persona más que actúe en calidad de su cuidador para poder movilizarlo a sus citas médicas. En ese sentido y teniendo en cuenta que la atención por la adquisición de pasajes aéreos está supeditada a la cancelación adelantada, así como también existe restricciones para realizar una indagación de mercado en la ciudad de Lima por el tipo de alimentación que se tiene que brindar durante 15 días calendario, por lo que no es factible la generación de una Orden de Servicio;

Que, asimismo, con Oficio N° D34-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 29 de febrero de 2024, el Director de Contabilidad señala: que el numeral 5.7 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "*El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados*"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que "*El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad*"; (...) se deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor del Lic. Roberto Noé Becerra Hernández, en su condición de



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Coordinador de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS, por el importe de Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles (S/ 5,900.00); para cubrir gastos que demande la atención medica de una persona en estado de vulnerabilidad en estado de discapacidad física;

Que, con Oficio N° D238-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 29 de febrero de 2024 el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 525 de fecha 29 de febrero de 2024, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios META: 112 “Brindar Servicio a las Personas con Discapacidad”, por el monto de S/ 5, 900.00 (Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, *“El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados”*; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable dela Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. *“El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad”*;

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR**, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del **Lic. Roberto Noé Becerra Hernández**, adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, por el importe de **S/ 5,900.00 (Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles)**; con la finalidad de cubrir gastos que demande la atención medica de una persona en estado de vulnerabilidad en estado de discapacidad física, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Especifica del Gasto	Denominación Específica del Gasto	Monto S/
112	2.3.21.21	Pasajes y gastos de transporte	S/ 1700.00
BRINDAR SERVICIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.3.27.115	Servicios de alimentación de consumo humano	S/ 4,200.00
TOTAL			S/ 5,900.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: - CONCEDER** al **Lic. Roberto Noé Becerra Hernández**, adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, **el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la actividad que será el día 18 de marzo de 2024**, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: - DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN